Nota DNC N° 24105 /2020

Asunción,16 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385944
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE ALFA DORNASA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA Y RETARDO MENTAL
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. PBC: Datos de la Licitación:
   a. Punto 15 Muestras, se solicita indicar la cantidad requerida.
   b. Punto 17 Copias de la oferta indican *"…Anexo I Sección VII…",* se solicita establecer la numeración referida.
   c. Punto 29 Plazo para presentar la oferta, se solicita completar correctamente la cantidad de participantes que deberán presentar las ofertas físicas.
2. PBC: Experiencia Requerida:
   a. Punto 8.1 se solicita indicar la cantidad de certificados o actas de recepción final de bienes para acreditar que cumple con el criterio establecido.
   b. "…Copia de la Carta Poder otorgada por el fabricante al oferente; debidamente legalizado y consularizado o apostillado, para comercializar el producto ofertado. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar la carta poder del fabricante al favor del representante o distribuidor en el país…", al respecto, se recuerda tener en cuenta lo establecido sobre los documentos emitidos por autoridades públicas de otro país. *Consideración Normativa Decreto Nº 2992/2019 Art. 48.*
3. PBC: Especificaciones técnicas:
   a. Ítem 1: Se solicita establecer las medidas del equipo nebulizador requerido en comodato de manera a no limitar a potenciales oferentes. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art. 4 y 20.*
   b. Se requiere a la convocante establecer de manera clara lo requerido *"…uno por cada 3 cajas entregadas…"* y *"…también por cada tres cajas de alfa dornasa*

entregadas…", ya que la presentación de oferta es por ampolla y la presentación de entrega lo establecen por ampolla también, por lo que se solicita indicar a que cajas hacen referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador:apaiva